



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPS

Sechura, 28 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha dieciocho de mayo del año Dos Mil Quince, el Pleno del Concejo Municipal, bajo la presidencia del Primer Regidor Sr. Marino Leonidas Tume Ruiz, se sometió para su aprobación el Dictamen N° 003-2015-MPS-CODI emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, sobre **FIJACIÓN de la Tasa de Interés Moratorio (TIM); y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0012-2015-MPS-GM-GR, de fecha 19 de Febrero del año 2015, el Gerente de Rentas, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), considerando que la TIM tiene por finalidad devengar un interés diario en los tributos, deudas, compromisos y obligaciones tributarias no pagadas oportunamente, aplicable desde el día siguiente a la fecha de vencimiento o determinación de la obligación tributaria teniendo su fundamento en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, mediante Informe N° 0120-2015-MPS-GAJ de fecha 02 de Marzo del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de determinación de Tasa de Interés Moratorio (TIM), manifestando que el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que al fijarse la Tasa de Interés Moratorio debe ser probado mediante Ordenanza municipal el cual debe aplicarse a los contribuyentes respecto de sus deudas y compromisos impagos de obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Dictamen N° 003-2015-MPS-CODI, la Comisión de Desarrollo Institucional ha dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal QUE FIJA EN UNO Y DOS DECIMAS POR CIENTO (1.2 %) MENSUAL LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) aplicable a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura;**

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en su segundo párrafo: *La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de tributos administrados por los gobiernos locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. Y en tercer párrafo señala: Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 17 de Febrero del año 2010 señala en su parte resolutive **Artículo 1°.- TASA DE INTERES MORATORIO – MONEDA NACIONAL.- Fijese en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT el cual se encuentra vigente a la fecha. Artículo 2°.- APLICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERES MORATORIO.- Las tasas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución rigen a partir del 1° de marzo del 2010.** La acotada resolución de superintendencia se halla en plena vigencia.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen potestad tributaria





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPS

crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 y demás normas legales afines; el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Rentas, **APRUEBA por unanimidad la siguiente:**

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE EN UNO Y DOS DECIMAS POR CIENTO (1.2%) MENSUAL LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), que será aplicable en la Jurisdicción de la Capital Provincial de Sechura, a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones, proceder a la difusión y publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO la presente Ordenanza a las Gerencias, Sub Gerencia y diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE



RECEIVED
1910